

## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

##### Edicto

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que:

Por don CARLOS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acto manifestado por el Ministro de Administraciones Públicas ante la Mesa General de Negociación en relación con la congelación salarial de los funcionarios públicos, sobre congelación salarial de los funcionarios públicos, al que ha correspondido el número general 1/739/1996.

Y para que sirva de emplazamiento a la referida persona, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con la prevención de que si no compareciere ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia y fecha de hoy.

Madrid, 2 de febrero de 1998.—El Secretario.—10.880-E.

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Procedimiento de reintegro número A42/1996, del ramo de Televisión, provincia de Madrid.

##### Edicto

El Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número 42/1996, Director técnico del Departamento 1.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, hace saber:

Que en dicho procedimiento se dictó, en fecha 9 de febrero de 1998, Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«En Madrid, a 9 de febrero de 1998.

El excelentísimo señor don Antonio de la Rosa Alemany, Consejero del Tribunal de Cuentas, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre del Rey formula la siguiente Sentencia: Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número A42/1996, del Ramo de Televisión, provincia de Madrid, en el que el Abogado del Estado en la representación que ostenta, ha ejercitado acción de responsabilidad contable contra don Juan León Castro, y de conformidad con los siguientes:

- I. Antecedentes de hecho.
- II. Hechos probados.
- III. Fundamentos de derecho.

Fallo: Se estima la demanda de responsabilidad contable por alcance interpuesta el 22 de mayo de

1997 por el Abogado del Estado, y se formulan, en su virtud, los siguientes pronunciamientos: A) Se cifran en 102.611.837 pesetas los perjuicios ocasionados a los caudales públicos. B) Se declara responsable directo a don Juan León Castro, que fuera Jefe de Tesorería en la Delegación Regional de "Televisión Española, Sociedad Anónima", en Cataluña. C) Se condena al declarado responsable directo al pago de la suma 102.611.837 pesetas, en concepto de principal, así como al de los intereses de demora devengados, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes, desde el día en que se produjeron los daños y perjuicios. D) Se condena al demandado don Juan León Castro al pago de las costas procesales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.4. g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, en relación con el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. E) El importe del alcance debe contraerse en la cuenta que corresponda de la contabilidad de "Televisión Española, Sociedad Anónima". Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución pueden interponer recurso de apelación ante el Consejero de Cuentas, y para la Sala de Apelación, en el plazo de cinco días.»

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1998.—El Secretario técnico, Mariano Sola Fernández.—Firmado y rubricado.—10.162-E.

### JUZGADOS DE LO PENAL

#### MADRID

##### Edicto

Don José Golderos Cebrián, Secretario del Servicio Común de Ejecutorias de Madrid,

Hace saber: Que en este Servicio Común se tramita la ejecutoria número 641/1994, del Juzgado de lo Penal número 10 de los de Madrid, contra don Eloy Gonzalo Río Pariente, por un delito de cheque descubierto, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días el bien embargado al condenado y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 24.000.000 de pesetas. El remate tendrá lugar en la Secretaría del Servicio Común de Ejecuciones Penales, sita en la plaza de Castilla, número 1, planta tercera (sede de los Juzgados de Madrid), en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 1 de abril de 1998, a las once horas y por el tipo de tasación.

En segunda subasta, el día 6 de mayo de 1998, a las doce horas y con la rebaja del 25 por 100 del tipo.

Y en tercera subasta, si no se remata en ninguna de las anteriores, el día 10 de junio de 1998, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Primero.—Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subastas, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Segundo.—Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores en la cuenta del

Servicio Común en el Banco Bilbao Vizcaya número 2872264678064194, sucursal 4070, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Tercero.—Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Servicio Común, con el justificante del ingreso de la consignación antes del momento señalado para la subasta.

Cuarto.—Que solo la parte ejecutada conforme al artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil puede ceder el remate a terceros.

Quinto.—Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexto.—Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Servicio Común, debiéndose conformar con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que están de manifiesto en la Secretaría los autos; y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin conceder, entendiéndose que el rematante las acepta y quede subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La consignación del precio se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

#### Bien objeto de la subasta

Local destinado a garaje aparcamiento sito en calle Severo Ochoa, 2 y 4, de Valdemoro, correspondiente a la finca registral número 15.965, folio 155, libro 244 del archivo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pinto. Tasado en 24.000.000 de pesetas.

Para el supuesto que no se haya encontrado al condenado y notificado personalmente el señalamiento de las subastas, así como a prevenirle de que antes de verificar el remate podrá liberar su bien, pagando la deuda con los intereses y costas, quedando la venta irrevocable después de aprobado el remate. Sirva este edicto para la notificación al mismo.

Dado en Madrid a 12 de febrero de 1998.—El Secretario, José Golderos Cebrián.—10.305-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### A ESTRADA

##### Edicto

La Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de A Estrada,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 426/1996, se sigue procedimiento